

OFFICE OF THE
DISTRICT ATTORNEY

COUNTY OF YOLO

JEFF W. REISIG
DISTRICT ATTORNEY



JONATHAN RAVEN
CHIEF DEPUTY DISTRICT ATTORNEY

JOHN EHRK
CHIEF INVESTIGATOR

NIKKI ABAURREA
CHIEF FISCAL ADMINISTRATIVE OFFICER

La Oficina de la Fiscalía del Condado de Yolo ha presentado una denuncia penal contra el acusado. Usted ha sido identificado por una agencia de policía local como la víctima de un delito.

Bajo la ley de California, todas las víctimas de un crimen tienen derecho a recibir restitución del acusado, si el acusado se le encuentra culpable del crimen imputado. La restitución es una orden judicial donde el acusado pagará por bienes robados, dañados, u otros gastos incurridos por usted como resultado del crimen. No importa si usted haya recibido una compensación de su seguro por la pérdida. Aún tiene derecho a la restitución de la parte demandada tras su condena.

Si quisiera hacer una solicitud de restitución, por favor complete y devuelva el formulario de solicitud de restitución con descripción de sus pérdidas. Incluya copias de todos los recibos, facturas o estimaciones que afirman su reclamo.

Envíe una copia del formulario de solicitud de restitución completa con los archivos adjuntos a la oficina de la fiscalía:

Yolo County District Attorney's Office
Attn: Restitution
301 Second Street
Woodland, CA 95695

Tras el recibimiento de su solicitud, se le notificará al Tribunal y seguirá su reclamo en contra del acusado como parte de la persecución penal. Si usted tiene alguna pregunta sobre este formulario, o sus derechos a la restitución, por favor, póngase en contacto con Servicios de Víctimas al 530-666-8187.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink that reads "Jeff Reisig". The signature is written in a cursive, flowing style.

Jeff Reisig
Yolo County District Attorney

OFFICE OF THE
DISTRICT ATTORNEY

COUNTY OF YOLO

JEFF W. REISIG
DISTRICT ATTORNEY



JONATHAN RAVEN
CHIEF DEPUTY DISTRICT ATTORNEY

JOHN EHRK
CHIEF INVESTIGATOR

NIKKI ABAURREA
CHIEF FISCAL ADMINISTRATIVE OFFICER

FORMULARIO DE SOLICITUD DE RESTITUCIÓN

Fecha: _____

Acusado: _____

Número de Referencia: E# _____

No deseo solicitar restitución.

He presentado una reclamación ante la Junta de Compensación de la Víctima.

Número de Reclamo. _____

Me gustaría hacer una petición de los gastos que se indican abajo.

POR FAVOR DE INCLUIR UNA COPIA DE SU RECIBOS, O OTRA FORMA DE VERIFICACIÓN DE SUS GASTOS PERDIDOS

Robo o Daño de Propiedad: *(reparación o reemplazo de los costos; una cotización es aceptable.)*

Descripción

Cantidad

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>

Gastos Médicos *(Cualquier dinero facturado o pagado por usted, su seguro, Medi-Cal/médico, etc...)*

Descripción

Cantidad

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>

Certifico bajo pena de perjurio, bajo las leyes del Estado de California, que lo anterior es verdadero y la declaración exacta sobre mis pérdidas en este asunto. (*)

OFFICE OF THE
DISTRICT ATTORNEY

COUNTY OF YOLO

JEFF W. REISIG
DISTRICT ATTORNEY



JONATHAN RAVEN
CHIEF DEPUTY DISTRICT ATTORNEY

JOHN EHRK
CHIEF INVESTIGATOR

NIKKI ABAURREA
CHIEF FISCAL ADMINISTRATIVE OFFICER

Firma: _____ Fecha: _____

POR FAVOR DE DEVOLVER ESTE FORMULARIO INMEDIATAMENTE

Salarios o Ganancias Perdidas

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>

Otros Gastos: (*consejería de salud mental, los gastos de abogados, gastos de traslado, gastos de seguridad residencial, etc...*)

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>

Información Adicional/Comentarios:

OFFICE OF THE
DISTRICT ATTORNEY

COUNTY OF YOLO

JEFF W. REISIG
DISTRICT ATTORNEY



JONATHAN RAVEN
CHIEF DEPUTY DISTRICT ATTORNEY

JOHN EHRK
CHIEF INVESTIGATOR

NIKKI ABAURREA
CHIEF FISCAL ADMINISTRATIVE OFFICER

Ley de Derechos De Víctimas, 2008: "Ley de Marsy"

En 11/4/08, por razón de la promulgación de la Proposición 9, conocido como Declaración de Ley de Derechos de las Víctimas "2008: Ley de Marsy" los ciudadanos de California votaron para proporcionar a las víctimas de delitos con ciertos derechos constitucionales. Mediante la promulgación de la Proposición 9 de la Constitución de California, Artículo I, Sección 28 (b), ha sido modificado y por este medio permite los siguientes derechos para aquellos que son víctimas de delitos como se define en la Constitución.

El artículo I, sección 28(b) de la Constitución de California confiere ciertos derechos a las víctimas de delitos. Estos derechos incluyen

Equidad y respeto – A ser tratada con equidad y respeto por su privacidad y dignidad, y a estar libre de intimidación, acoso y maltrato durante todo el proceso penal o de justicia de menores.

Protección del acusado – A estar razonablemente protegida del acusado y de las personas que actúan en nombre del acusado.

Consideración de la seguridad de la víctima al fijar la fianza y condiciones de puesta en libertad – A que se considere la seguridad de la víctima y de la familia de la víctima al establecer el monto de la fianza y las condiciones de puesta en libertad del acusado.

Prevención de divulgación de información confidencial – A que se impida la divulgación de información o registros confidenciales al acusado, al abogado del acusado o a cualquier otra persona que actúe en nombre del acusado, que se pueda utilizar para ubicar o acosar a la víctima o a la familia de la víctima, o a que se revelen comunicaciones confidenciales realizadas en el curso de un tratamiento médico o de consejería, o que sean privilegiadas o confidenciales conforme a la ley.

Rehusarse a ser entrevistada por la defensa – A rehusarse a ser entrevistada, tener que declarar bajo juramento o someterse a un proceso de revelación solicitado por el acusado, el abogado del acusado o cualquier otra persona que actúe en nombre del acusado, y a

OFFICE OF THE
DISTRICT ATTORNEY

COUNTY OF YOLO

JEFF W. REISIG
DISTRICT ATTORNEY



JONATHAN RAVEN
CHIEF DEPUTY DISTRICT ATTORNEY

JOHN EHRK
CHIEF INVESTIGATOR

NIKKI ABAURREA
CHIEF FISCAL ADMINISTRATIVE OFFICER

establecer condiciones razonables para la realización de una entrevista consentida por la víctima.

Conferencia con la fiscalía y aviso de las disposiciones tomadas antes del juicio – A recibir un aviso razonable y consultas razonables por parte de la fiscalía, bajo pedido, con respecto al arresto del acusado, si el fiscal llegara a tener conocimiento del mismo, los cargos de los que se lo acusa, la determinación de extradición del acusado y, bajo pedido, a ser notificada e informada antes de cualquier disposición del caso dictada antes del juicio.

Aviso y presencia en las actuaciones públicas – A recibir aviso razonable de todas las actuaciones públicas, como por ejemplo actuaciones de delincuencia, bajo pedido, en las que el acusado y el fiscal tengan derecho a estar presentes, y todas las actuaciones de libertad condicional o de liberación posteriores a la condena, y a estar presente en dichas actuaciones.

Comparecencia en actuaciones de la corte y expresión de sus puntos de vista – A que se la escuche, bajo pedido, en cualquiera de dichas actuaciones, incluso en una actuación de delincuencia donde se delibere una decisión de puesta en libertad después de un arresto, declaración de culpabilidad o inocencia, sentencia, decisión de puesta en libertad después de la condena o cualquier otra actuación que afecte el derecho de la víctima.

Juicio rápido y conclusión oportuna del caso – A un juicio rápido, y a una conclusión oportuna y final del caso y de todas las actuaciones posteriores al fallo.

Proporcionar información al Departamento de Libertad Vigilada – A proporcionar información a un funcionario del departamento de libertad vigilada que esté realizando una investigación previa a la sentencia, sobre el impacto de la infracción cometida sobre la víctima y la familia de la víctima, y a proporcionar recomendaciones de sentencia antes de que se dicte la sentencia del acusado.

Acceso al informe previo a la sentencia – A recibir, bajo pedido, el informe previo a la sentencia cuando éste se ponga a disposición del acusado, salvo aquellas porciones confidenciales conforme a la ley.

Información sobre la condena, sentencia, encarcelamiento, liberación y escape – A ser informada, bajo pedido, de la condena, sentencia, lugar y fecha de encarcelamiento, u otra disposición dada al acusado, la fecha programada de puesta en libertad del acusado y la liberación o escape del acusado de su custodia.

Restitución

A. El pueblo del estado de California tiene la intención inequívoca de que todas las personas que sufran pérdidas como consecuencia de una actividad penal tengan el

OFFICE OF THE
DISTRICT ATTORNEY

COUNTY OF YOLO

JEFF W. REISIG
DISTRICT ATTORNEY



JONATHAN RAVEN
CHIEF DEPUTY DISTRICT ATTORNEY

JOHN EHRK
CHIEF INVESTIGATOR

NIKKI ABAURREA
CHIEF FISCAL ADMINISTRATIVE OFFICER

derecho a solicitar y recibir restitución de las personas condenadas por haber cometido los delitos que causaron las pérdidas que sufrieron.

B. En caso de que la víctima haya sufrido una pérdida, se ordenará al malhechor en todos los casos que pague restitución, independientemente de la sentencia o disposición dictada.

C. Todos los pagos monetarios, dinero y bienes incautados a una persona a quien se ordenó el pago de restitución se aplicarán primero al pago de los montos de restitución a la víctima que se hayan ordenado.

El retorno puntual de sus bienes – Al retorno puntual de sus bienes cuando ya no se los necesite como prueba.

Aviso de actuaciones de libertad condicional y puesta en libertad condicional – A ser informada de todas las actuaciones de libertad condicional, a participar en el proceso de libertad condicional, a participar en el proceso de libertad condicional con el objeto de que se la considere antes de otorgar la libertad condicional al infractor, y a ser notificado, bajo pedido, de la libertad condicional u otro tipo de libertad otorgada al infractor.

Considerar la seguridad de la víctima y el público para otorgar libertad condicional – a que se considere la seguridad de la víctima, de la familia de la víctima y del público en general antes de tomar una decisión de otorgar la libertad condicional u otro tipo de libertad posterior al fallo.

Información sobre estos diez y seis derechos – a que le informe sobre los derechos enumerados en los párrafos (1) a (16).

Los derechos anteriores de Marsy han sido otorgados a cada víctima de un crimen de acuerdo al Código Penal Sección 679.026

CENTRO DE RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE CRIMEN 1-800-842-8467